

AUTO No. 1013

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003 , las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que con radicado No. 2007ER35589 del 06 de Septiembre de 2007, la señora MARGARITA ROJAS DE GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía N°.41.360.885 de Bogotá, en su calidad de administradora del "EDIFICIO AVENIDA 92", solicitó a la Secretaria Distrital de Ambiente, autorización para la tala de dos (2) árboles de la especie Prunus Serótina, ubicados en espacio privado Calle 92 No. 16 – 68 de la Localidad de Chapinero en Bogotá.

Para lo cual presento la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud de permiso o autorización de tala con radicado 2007ER35589 del 29 de Agosto de 2007.
- 2.- Constancia expedida por la Alcaldesa Local de Chapinero del 14 de Mayo de 2007 en la que se registra la Personería Jurídica para EDIFICIO AVENIDA 92. Que mediante Acta No. 1 de fecha 20 de Febrero de 2007, se eligió al señora MARGARITA ROJAS DE GARCIA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 41.360.885 de Bogotá, quien actuará como Representante legal.
- 3.-Matricula inmobiliaria No. 50C- 520527.
- 4.- Recibo de consignación del Banco de DAVIVIENDA No. 03381726 del 24 de Diciembre de 2007, por un valor de veinte mil novecientos pesos moneda legal (\$20.900,00) que se aplican al valor de la compensación por tala de árboles.



BOGOTÁ 1013

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de aprovechamiento forestal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: f) La arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario"*.

Así mismo, el artículo 6 *Ibíd*em, prevé lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en propiedad privada, indicando: *" Cuando se requiera la tala, aprovechamiento trasplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la arborización escrita del propietario"*.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones

4



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AL S 1013

ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tala de dos (2) árboles, ubicado en espacio privado de la calle 92 No. 16 - 68, Barrio Chico, Localidad de Chapinero, a favor del "EDIFICIO AVENIDA 92", representado legalmente por la señora MARGARITA ROJAS DE GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.360.885 de Bogotá.

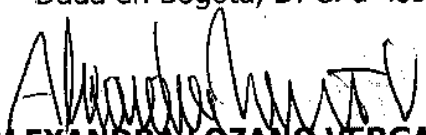
ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar el presente Auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Chapinero, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto administrativo a la señora MARGARITA ROJAS DE GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.360.885 de Bogotá representante legal del "EDIFICIO AVENIDA 92" o de la persona autorizada para tal fin en la Calle 92 No. 16 - 68, Barrio Chico de la Localidad de Chapinero, de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 28 MAY 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto: Gustavo Camargo Santamaría
Revisó: Diego Díaz ✓
CT. 2007GTS1338
EXP. DM-03-07-2421

